

EDUCACIÓN COMPARADA: ¿LENGUAJE IDEOLÓGICO DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS?

Amalia Ayala de la Peña
Universidad de Murcia

Lidia Amanda Lucero
Universidad Nacional de la Patagonia (Argentina)

DECLARACIÓN DE INTENCIONES

En el desarrollo de esta contribución tendremos en cuenta características generales de los cambios, tendencias y enfoques que asumen distintos sistemas educativos y que están involucrados en las Reformas que se desarrollan en la mayoría de las sociedades contemporáneas.

Toda Reforma Educativa emerge de una lucha entre grupos sociales que intentan conseguir que sus tendencias y enfoques sean *política y práctica del Estado*. En este sentido, se espera que el discurso oficial sea aceptado y asumido por los actores sociales y, para tal fin, se configuran estrategias de gestión y difusión con vistas a lograr dicho propósito y a afrontar los problemas que se plantean en la puesta en marcha de una reforma.

Sin embargo, se deja de lado con frecuencia:

“...lo que no se pregunta cuando se estudian actividades tan difundidas como las reformas, que puede revestir mayor importancia que los interrogantes dictados por el sentido común: ¿quién se beneficia con la reforma?; ¿cuáles son sus conexiones ocultas con el mantenimiento de la desigualdad?; las distintas interpretaciones de la escuela y en especial de los conocimientos y la cultura transmitida explícita o implícitamente por ella ¿disimulan ciertos aspectos que llevan emparejados?; ¿qué marcos conceptuales se han desarrollado o deben desarrollarse para la obtención de datos que permitan responder a estas cuestiones?”¹.

A partir de este planteamiento parece claro que sólo cuando entendamos el funcionamiento de los Sistemas Educativos, -con sus contradicciones económicas, culturales y políticas-, será posible emitir un juicio ecuánime sobre los efectos conseguidos mediante las reformas implantadas en los últimos tiempos. De este modo, nuestro análisis se centrará en dos cuestiones:

1. El reconocimiento de un marco político (educativo e ideológico) en la conformación del sistema educativo.
2. La hipótesis de que la aplicación del método comparativo posibilitará desentrañar el lenguaje ideológico que subyace en los Sistemas Educativos nacionales y que se encuentra plasmado, más concretamente, en las Leyes de Educación.

Para el tratamiento de estas cuestiones se trabajará siguiendo los siguientes epígrafes:

1. Reforma de los Sistemas Educativos hoy.
2. Ideología, Política y Educación.

A partir de aquí, intentaremos construir el esbozo de unas argumentaciones que fundamenten la reflexión acerca de la sugerente y provocativa pregunta que plantea el comparatista Ángel González Hernández en uno de sus textos de Educación Comparada: "*¿Educación Comparada como lenguaje ideológico de los sistemas educativos*"².

1. REFORMA DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS HOY

Las Reformas Educativas responden a cambios profundos en la política de un país. La tendencia actual es la reforma en la estructura como alternativa a la revolución que se configura en situaciones de ruptura social y que exigen una clara y firme voluntad política para su concreción. Es necesario que tengan una buena dosis de innovación con miras a la calidad de la enseñanza y que, al mismo tiempo, se anticipen en dar respuestas a las necesidades socioeconómicas y culturales.

Un proceso de reforma requiere, de acuerdo a distintas experiencias, por lo menos la ejecución de estas etapas: 1. De estudio y propuestas técnicas; 2. De consulta y participación social; 3. De adopción y de ordenamiento jurídico; 4. De experimentación e implantación generalizada; y 5. De estabilización y mejora.

Estas etapas permiten ir configurando y consolidando una Política Educativa entre cuyos objetivos, en el marco de la tradición cultural occidental de la que más o menos directamente somos herederos, se pueden enumerar los siguientes: *Educación para todos, gratuita, igualitaria e integral*. Objeti-

vos que comienzan a perfilarse con matices en virtud de los contextos socio-geográficos, económicos, culturales y políticos; lo que sí parece claro es la *intención de concreción en una propuesta más realista*, acorde a la inserción de un país dado en el contexto mundial, y a las características de su desarrollo interno así como a las posibilidades educativas de la institución escolar y a las demandas actualizadas de la sociedad en la cual está inserto el sistema educativo.

2. IDEOLOGÍA, POLÍTICA Y EDUCACIÓN

Previo al establecimiento de la relación entre los conceptos que encabezan este epígrafe quizás resulte pertinente introducir algún intento de definición de los mismos, y para ello, nada más acorde a nuestra propia concepción que la aportada en la reciente obra *Lecturas sociopolíticas de la educación y Compendio de Legislación Escolar* (1996); en esta obra se retoma, en lo que al término *ideología* se refiere, la tradición marxista según la cual se hace referencia:

“a una concepción deformante y subjetiva del mundo (“Universos simbólicos” de Berger y Luckman) o conjunto de ideas, que expresan intereses materiales de la clase dominante que persiguen la legitimación de su interés particular desde la presentación del mismo como si se tratara del interés común de todos los miembros de la sociedad (enmascaramiento de la realidad), común conciencia falsa/conocimiento de la realidad social (ilusionismo)...” (González Hernández, A. y otros, 1996: 21).

En relación a la Política se define la misma en base a la amplia tendencia del posibilismo, así:

“se dice que la política es hacer real lo que es posible, definición pragmática y justificadora, pero al mismo tiempo evolutiva, basada en el posibilismo. Posibilismo que pasa necesariamente por el momento adecuado, es decir por una estrategia” (González, A. y otros, 1996: 3).

Y en esta misma línea de pensamiento, y retomando la idea de Durkheim, la Educación se define como:

“un hecho social, entendiendo como tal, la manera de pensar, actuar y sentir, exteriores al individuo y que están dotadas de poder, un poder de cohesión en virtud del cual se imponen” (González, A., 1996: 5).

De acuerdo a las definiciones anteriores se concluye que el concepto de educación no puede ser pensado sin referirlo a la noción de poder político y económico y, del mismo modo y de acuerdo a la tradición ampliamente confirmada por la Historia de la Educación (Galino, 1973), no se puede pensar el acto político sin referirlo al acto educativo. En este sentido, la educación es considerada como sinónimo de ideología en cuanto a su postura y cosmovisión del mundo social, es decir, en tanto que forma de conciencia de una concreta práctica social. Y, en la evolución de los niveles de concreción, una Ley de Educación es un *texto político*, cuyo esqueleto está configurado por discursos probables y esto explica que un cambio de partido político en el Gobierno traiga aparejado el cambio o la modificación del proyecto educativo anterior.

3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA, EN LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN ARGENTINA Y LA LOGSE ESPAÑOLA

3.1. Como punto de partida

La Educación Comparada se preocupa por el análisis e investigación de problemas o situaciones en un plano *macro* y *microeducativo*, siempre de acuerdo a su objeto y límite de estudio. Toda comparación presupone criterios cuantitativos y/o cualitativos en función de los cuales le sea posible ordenar y relacionar las diferentes variables definidas para el objeto de estudio. Se trata, entonces, de una acción de pensar relacionado con el objeto de lograr un mayor conocimiento de la realidad social. En todo caso, se puede afirmar que la aplicación de los resultados de la comparación en educación tiene, entre otras, una triple posibilidad: 1. la planificación de las reformas educativas; 2. el desarrollo de la investigación pedagógica; y 3. aportes para la construcción del diseño del anteproyecto de la legislación educativa, anticipados por un cotejo y ajuste de los resultados con la realidad para conseguir así su adecuación.

Después de haber esbozado sintéticamente los términos que entran en juego en nuestra aportación y las relaciones existentes entre los mismos, presentamos un ejemplo de análisis comparativo con el objeto de que nos permita reubicarnos en nuestra primera intención, tal es: la consideración de que, mediante el método comparativo, podemos desentrañar las cuestiones ideológicas que subyacen en determinadas cuestiones educativas para aportar nuevas consideraciones y elementos de análisis a la educación en general y a los sistemas educativos en particular. De esta manera y tal y como lo plantea Ángel González,

la Educación Comparada puede ser considerada como lenguaje ideológico de los sistemas educativos sin que se obvie tampoco la posibilidad de recuperar otros métodos de las ciencias sociales que permitan un análisis más completo de la complejidad social. El objetivo de esta exposición se verá cumplido si a partir de este ejemplo de planteamiento comparativo se puede seguir pensando en dicha tesis.

3.2. Descripción

La elaboración de un proyecto educativo supone la existencia, a la base, de una cosmovisión amplia y crítica del contexto en que tal proyecto se desarrollará, y esta cosmovisión jugará un papel de Ideología o bien de Utopía a conseguir. El Proyecto se objetiva ante una Ley y después desciende en su concreción mediante Decretos, Órdenes y Disposiciones que especifican los reglamentos y programas de acción directa propiamente dichos. En las legislaciones educativas, hay que reconocer ante todo un hecho social y, por ello, susceptible de una constante fluctuación como consecuencia de las diversas formas de acción que sobre ella ejerce la misma sociedad y, como ya planteamos, la Ideología que opera como criterio de convicción en interés del equilibrio social.

Tanto en España como en Argentina se inicia una reforma educativa al entenderse que existe un extendida conciencia de crisis educativa. En ambos países, las reformas son resultado de la fuerte influencia de factores tales como: las excesivas esperanzas depositadas por la sociedad y los individuos en la enseñanza, el inadecuado contenido de los planes de estudio, una formación profesional poco relevante y obsoleta respecto de las oportunidades de empleo, la fuerte presión de la demanda social y una carga financiera pública y familiar creciente que consolida y amplía respuestas educativas insatisfactorias.

Recordemos que en España la primera reforma global del sistema educativo es de 1970 y que, con sucesivas evaluaciones de la práctica, se plantean contrarreformas, hasta que en 1990 se aprueba la LOGSE. En Argentina, en 1993, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Buenos Aires, se promulga la Ley Federal de Educación número 24.195.

Ambas leyes guardan una relación directa con los principios constitucionales. La materia educativa regulada por la Constitución española de 1978 no se reduce únicamente al artículo número 27 sino que se aborda igualmente en otros artículos en los que se refuerzan, entre otros, los principios de la libertad de cátedra, del derecho a la educación o de las facultades del Estado en materia educativa. Así mismo, la Constitución de Argentina ya en su Preámbulo y

más específicamente en los artículos 14 y 14 bis se refiere a la libertad de enseñanza, a la igualdad de oportunidades o a la gratuidad de la enseñanza.

3.3. Comparación de los artículos que hacen referencia a los principios de igualdad y gratuidad de la enseñanza

LOGSE ESPAÑOLA(1990)	LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN ARGENTINA (1993)
<i>Gratuidad de la enseñanza</i>	
Art. 65: Educación primaria garantizada para todos.	Art. 39: Gratuidad y equidad para la enseñanza.
Art. 66: Becas y ayudas escolares. En la declaración inicial de principios se hace referncia a este aspecto.	-No se especifica cómo se ayudará a los niños de escuelas primarias y especiales y a las familias de bajos recursos. En la declaración iinicial de principios se hace referencia a este aspecto.
<i>Igualdad de oportunidades</i>	
Preámbulo (5): la educación permite avanzar en la lucha contra la desigualdad y discriminación por distintas causas.	Título II. Principios generales. Capítulo 1. De la política educativa.
Título V, De la compensación de desigualdades en la Educación.	(f): igualdad de oprtunidades; (n): superación de estereotipos discriminatorios en materiales didácticos; (u): respeto por la integridad, dignidad, libertad de conciencia y expresión de los alumnos.
Art. 63: Principio compensatorio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.	Título VI. Gratuidad y asistencialidad.
Art. 66: Becas y ayudas al estudio.	Art. 40: (b): organización de planes asistenciales para la educación especial e inicial para familias de pocos recursos. (c): organización de planes y programas de salud y alimentación en el ámbito escolar.
Art. 67: Programas específicos de educación compensatoria.	

Cuadro 1: Principios educativos en las principales leyes educativas de España y Argentina.

3.4. Interpretación

Desde el cuadro anterior se puede plantear que los principios de gratuidad de la enseñanza y la igualdad de oportunidades están contemplados en las dos leyes de Educación e incluso señalados en varios artículos. En la LOGSE española sí se plantea la compensación con un sistema de becas, incluso en los distintos niveles de enseñanza; en la Ley de Educación de Argentina no queda definido cómo asumirá el Estado esta compensación pero se insiste en su limitación para niños pertenecientes a familias con escasos recursos que cursen el nivel primario y escuelas especiales. También es vaga la declaración de la igualdad de oportunidades que, en buena parte, está relacionada con el principio anterior. Es digno de resaltar cómo se señala la no discriminación desde los *materiales didácticos* en la Ley de Educación argentina, aportación válida pero, por su especificidad, no puede sustituir a los grandes principios que es necesario reflejar en cualquier ley general. Para que una Ley se convierta en marco de referencia debiera recuperar conceptos o ideas más solidamente fundamentados que permitan posteriormente su derivación de contenidos en otros documentos legales. De otra manera, la vaguedad y amplitud de la legislación posibilitará la interpretación de la misma como fundamento de los más variados y enfrentados puntos de vista.

Y es que, y sin pasar por alto las matizaciones de los juristas en cuanto al peligro de que las legislaciones descendan excesivamente al detalle, -limitando de este modo la cobertura de actuación-, no puede parecer más que recomendable el que, al menos, exista una referencia más explícita a la realidad que vive el país tanto en su interior como en sus relaciones internacionales, puesto que, de otra manera, los principios quedan enunciados en forma vaga e irrelevante cuando se intenta profundizar en su significado y alcance.

3.5. Conclusiones desde la comparación propiamente dicha

La relación entre Educación y Política tiene innumerables conexiones. Poco dudamos que son necesarios procedimientos sociales justos en la distribución de la educación y esto está directamente relacionado con la igualdad de oportunidades, pero nuestro interés reside en dilucidar desde dónde se están realizando estos planteamientos, qué relación tienen con la Política General del Gobierno y cuáles son las estrategias necesarias para llevarlos a la práctica sin que se queden en una mera declaración de principios. Esta es la próxima tarea de los políticos de la educación y también de todos los actores sociales como responsables de manifestar su postura ante estas situaciones.

La atención a la realidad conduce a una percepción nueva y más compleja del sistema socioeducativo que incluye necesariamente a los adultos y la relación entre la educación inicial y la educación permanente. El planteamiento es el de la necesidad de recuperar una visión antropológica y social actual de la educación (Ayala, A.; González, A. y Sáez, J., 1996) que permita operar con los principios de la educación, tal y como la entendemos en la actualidad: derecho social durante toda la vida de la persona, servicio social que ha de alcanzar a todos prestando a cada uno la atención que precisa y preparación para el futuro en un mundo global en el que las fronteras estatales comienzan a diluirse.

Teniendo en cuenta lo mencionado, sería necesario que los países iniciaran sin más el trazado de un *mapa de situación* respecto a estos dos principios fundamentales de un sistema educativo democrático, ya que así lo aconsejan los principios que fundamentan nuestro sistema social e ideológico; un mapa que sea actualizado, relevante, claro y que no confunda el texto escrito y legalmente legitimado con la realidad, de forma que permita el que se pongan en marcha acciones que lleven a compensar las ausencias definidas. Sabemos de los avances de cada uno de los países con los que se ha trabajado pero es válido recuperar las experiencias, no para hacer traspolaciones, sino para que, tras su evaluación, recompongamos las situaciones vividas.

5. ALGO MÁS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA INICIAL...

Queda fuera de toda duda que al amplio interés que despierta la Educación Comparada se une el que en ella pueden encontrar administradores y planificadores de la educación. Su metodología amplia de trabajo posibilita no solamente abrir el debate sino desentrañar cuestiones que, en un primer nivel de análisis, no dicen más que lo que está escrito o lo que se manifiesta verbalmente. Una metodología con estos alcances recupera contenidos que van más allá del hacer y del decir mismo y que operan, también, en un nivel político e ideológico que no sólo no es legítimo obviar sino que es preciso reconocer para poder actuar en consecuencia.

NOTAS FINALES

¹ Apple, M. (1991): *Ideología, reproducción y reforma educativa*. Madrid, Paidós.

² González Hernández, A. (1991): *Lecturas de Educación Comparada*. Barcelona, PPU.

BIBLIOGRAFÍA

- AAVV. (1995): *Documentos del V Congreso de Teoría de la Educación*. Madrid.
- ADORNO, Th. (1982): *La ideología como lenguaje*. Madrid, Taurus.
- AYALA DE LA PEÑA, A.; GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A. Y SÁEZ J. (1996): *Antropología de la Educación I. La contribución de las Ciencias Sociales*. Barcelona, PPU.
- GALINO, M.A. (1973): *Historia de la educación. Edades Antigua y Media*. Madrid, Gredos.
- GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A. (1991): *Lecturas de Educación Comparada*. Barcelona, PPU.
- GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A.; MADRID IZQUIERDO, J. Y SÁEZ, J. (1996): *Lecturas socio-políticas de la educación y compendio de legislación escolar*. Barcelona, PPU.
- LÈ THÀN KHÔI (1981): *L'éducation comparée*. París, Armand Collin.
- RAVENTÓS SANTAMARÍA, F. (1990): *Metodología comparativa y Pedagogía Comparada*. Barcelona, Boixareu.
- RICOEUR, P. (1989): *Ideología y utopía*. Barcelona, Gedisa.
- Constitución Española (1978)
- Constitución Argentina (1994)
- Ley Federal de Educación Argentina, 24.195.
- LOGSE (1990)